

Expediente: **246/24**

Carátula: **MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **17/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BARBOZA, CRISTIAN ESTEBAN-DEMANDADO**

90000000000 - **ARGUELLO, GONZALO ALEXIS-DEMANDADO**

30655342946 - **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO**

27343270629 - **MOLINA, SANTIAGO ISMAEL-ACTOR**

JUICIO: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.N° 246/24

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 246/24



H105011575468

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, OCTUBRE DE 2024.

VISTO: para resolver los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos formulado por el actor Santiago Ismael Molina (D.N.I. N° 39.355.714), contemplado en el artículo 74 y concordantes del CPCyC (de aplicación supletoria en la especie conforme lo dispuesto por el artículo 89 CPA).

Surge de las constancias de autos la presentación de la declaración jurada correspondiente (cfr. pp. 70/71 del pdf 236405 adjunto en fecha 31/05/24, artículo 79 del CPCyC).

Asimismo, obra informe de la Dirección de Registro Inmobiliario de Tucumán con informe negativo sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre del Sr. Santiago Ismael Molina (cfr. p. 106 del pdf 236405 adjunto en fecha 31/05/24, artículo 80 inciso 1 CPCyC).

Conforme declaración jurada descripta *ut supra*, el Sr. Molina percibe una remuneración mensual por su desempeño como asesor telefónico en call center “CityTech S.A.” y posee a su cargo a dos hijos menores de edad con los cuales convive, sumado a que transfiere el 25% de los ingresos obtenidos a su hijo de 7 años de edad, con quien no convive, conforme lo dispuesto en el proceso judicial “Molina Santiago Ismael c. Alanis Karen Janet s. Régimen Comunicacional” tramitado en el Juzgado

de Familia de la la. Nominación.

El informe de la Dirección General de Rentas da cuenta que no se encuentra inscripto para el pago de ingresos brutos; que no tiene asociado CUIT inscripto en el impuesto para la salud pública, que no registra inmuebles inscriptos en el impuesto inmobiliario, y no tiene asociada una CUIT inscripta en el Impuesto a los automotores y rodados (cfr. informe del 12/12/23 agregado en página 107 del pdf 236405adjunto en fecha 31/05/24, artículo 80 inciso 3 CPCyC).

Finalmente, del recibo de sueldo adjunto a la presentación digital del 02/09/24, resulta que el peticionante percibe la suma de \$474.615,51, no superando el monto de lo dispuesto en Acordada N° 853/23.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 y concordantes del CPCyC, corresponde otorgar el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa al Sr. Santiago Ismael Molina (DNI N° 39.355.714) desde la fecha de su petición (18/04/2022 -conforme cargo electrónico de Mesa de Entradas obrante en pág. 5 del pdf 236405 adjunto en fecha 31/05/24).

Por todo lo expuesto y compartiendo lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara en fecha 13/09/24, esta Sala Iª de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa al Sr. Santiago Ismael Molina (DNI N° 39.355.714) desde la fecha de su petición (18/04/2022 -conforme cargo electrónico de Mesa de Entradas obrante en pág. 5 del pdf 236405 adjunto en fecha 31/05/24), según lo considerado.

II.- DESÍGNASE a la letrada Dolores Marta Palavecino (M. P. 9708), para actuar en representación del beneficiario (artículo 84 del nuevo CPCyC).

HÁGASE SABER

MARÍA FLORENCIA CASAS JUAN RICARDO ACOSTA

ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIERREZ.-

Actuación firmada en fecha 16/10/2024

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

